

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Radicado: 2019-733

Demandante: MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE

Demandados: MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO PEREZ

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA

NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA, identificado con C.C. 74.185.803 de Sogamoso, mayor y vecino de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 218.447 del C. S de la J. y correo electrónico nelsonandradi@gmail.com conforme al poder otorgado por los señores **MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.350.804 de Sogamoso, domiciliada y residente en la Calle 21 B N° 2 B Bis 03 ciudad jardín del municipio de Funza, **JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.840.502 de Bucaramanga domiciliado y residente en la Carrera 10 N° 31-27 de la ciudad de Bucaramanga, parte demandada dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a recorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos.

MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, indican mis poderdantes que la señora MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE, nunca convivio en calidad de compañera permanente ni en unión marital de hecho con el señor LUIS FRANCISCO PEREZ, el señor PEREZ hasta el día de su muerte vivió solo. No existió unión marital de hecho alguna entre las personas mencionadas, por cuanto entre ellas siempre existió el respeto de una familia católica, en el sentido de que la señora MARIA ELPIDIA y el señor LUIS FRANCISCO tenían vínculos de sangre ya que ellos eran primos, el señor FRANCISCO siempre respeto a su familia y a sus primas.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, indican mis poderdantes que entre los señores MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE y LUIS FRANCISCO PEREZ no existió ningún tipo de convivencia a la cual se le pueda atribuir el carácter de compañeros permanentes, el estado civil del señor LUIS FRANCISCO PEREZ siempre fue el de soltero, así lo conocieron sus vecinos y familiares. Nunca se les vio convivir como pareja, ni compartir el mismo lecho y techo y habitación, el trato que ellos siempre mantuvieron fue el de primos respetando siempre los lazos de sangre existentes entre ellos, el señor Francisco siempre convivio solo en su hogar.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, la parte demandante y el señor LUIS FRANCISCO PEREZ nunca sostuvieron comunidad de vida permanente y singular no existió ayuda ni apoyo mutuo que conllevara a una unión marital de hecho. El señor Francisco, fue una persona que nunca se casó, su estado civil fue el de soltero, no convivio con pareja alguna, por ende no se dan los requisitos de una unión marital de hecho, la ayuda que indica haber realizado la demandante, es la misma ayuda que los demás familiares del señor Francisco siempre le prestaban, como era el de visitarlo, lavarle la ropa, organizarle la casa, por que como se reitera el siempre vivió solo.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, entre los señores MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE y LUIS FRANCISCO PEREZ no existió ninguna unión marital de hecho y por lo tanto no se les reconoció como compañeros permanentes ni por los vecinos donde residió el señor LUIS FRANCISCO, ni por sus familiares, no existió entre ellos unidad de vida permanente y singular, no compartieron techo, lecho ni habitación, por consiguiente no existió ningún domicilio donde hubiere tenido lugar la presunta unión marital indicada. El lugar en donde residió el señor Francisco durante los últimos 20 años y en cual siempre vivió solo sin compañía de pareja alguna fue en la Calle 16 B Sur 12 B 34

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, No existió una unión marital de hecho entre los señores MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE y LUIS FRANCISCO PEREZ y es cierto que el señor LUIS FRANCISCO no procreo hijos.

AL HECHO SEXTO: Es Cierto

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, mis poderdantes están sorprendidos por tales afirmaciones de la demandante, durante el tiempo que conocieron y visitaron a su hermano LUIS FRANCISCO PEREZ siempre estaba solo, la señora MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE, siempre fue reconocida como la prima, tanto por los familiares del señor LUIS FRANCISCO PEREZ como por la comunidad y sus vecinos, no existió entre ellos convivencia que se pudiera atribuir como de pareja. Mi poderdante MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, durante el tiempo que visito a su hermano LUIS FRANCISCO PEREZ el cual fue mas constante y seguido en los 2 últimos años de su vida, ya que lo visitaba cada 15 días (sabados y Domingos) nunca se tropezó o se encontró con la demandante en la casa de su hermano, el siempre fue una persona que vivio solo, que preparaba sus alimentos y en ocasiones los compraba en la calle, era una persona que no permitía que nadie le lavara su ropa, y no permitía que le hicieran aseo a la casa, para que dejara hacer aseo, era por que doña Florinda (hermana) le tocaba ponerse brava, no existía lavadora, ni plancha en la casa, no existía ropa de mujer en esa casa, habían dos piezas, una que era la de don Francisco y otra donde se quedaban los familiares cuando lo iban a visitar, doña Florinda fue quien acompaño a don Francisco en sus últimos año de vida a comprar un colchón y cambiar el que tenia, por este estaba muy sucio y viejo.

Cada 2 meses el señor Francisco visitaba a doña Florinda y nunca fue en compañía de mujer alguna mucho menos de la demandante, Doña florinda era la persona que cuando iba a visitar a don Francisco (hermano) lo arreglaba, le afeitaba la cara, le hacia aseo a la casa, le preparaba los alimentos, ya que el no permitía que extraños o personas a quien no le daba confianza, ingresaran a su casa

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, a pesar de que este hecho ya fue subsanado por la parte demandante, existió mala fe al negar inicialmente la existencia de mis poderdantes como herederos del señor LUIS FRANCISCO PEREZ

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Mis poderdantes se oponen totalmente a esta pretensión por ser descabellada, de mala fe, por cuanto al señor LUIS FRANCISCO PEREZ nunca se le vio que conviviera en unión marital, nunca compartio de manera contante, techo, lecho y habitación con mujer alguna, fue una persona que siempre vivió sola, su estado civil fue el de soltero hasta el día de su muerte, así se le reconoció por sus familiares, amigos y vecinos, por lo tanto es absurda tal pretensión y más aún cuando indica la demandante que dicha unión marital de hecho perduro por más de 10 años.

A LA SEGUNDA: Mi poderdantes se oponen a esta pretensión, por que a quien se debe condenar en costas es a la parte demandante, por pretender desgastar a la justicia con este tipo de acciones de mala fe.

HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

De conformidad a la contestación de los hechos de la demanda, el pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda, los medios de prueba aportados a la contestación de la demanda, las excepciones propuestas y los fundamentos jurídicos dados en la contestación de la demanda; existen hechos, fundamentos y razones en defensa de la parte demandada, para que no prosperen las pretensiones de la demanda y se condene en costas a la parte actora

EXEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE

Entre la parte demandante y el señor Francisco Pérez, no existió comunidad de vida alguna, con la cual se pueda inferir que ellos vivieron juntos como pareja, lo cierto es que el señor Francisco hasta el ultimo día de su vida, vivió solo en su casa, nunca se le vio que viviera con la parte demandante y si ocasionalmente esta persona, iba a la casa del señor Francisco, lo hacia a manera de visita, por ser su prima, visitas que también le hacían sus demás familiares (primos y hermanos), por lo tanto el señor Francisco siempre respeto a la familia y jamás se le cruzo por su mente tener alguna relación sentimental con sus familiares y mas aun con la parte demandante.

Prueba de que el señor Francisco vivía solo, es que dentro de la casa, no había ningún tipo de ropa de mujer, la casa permanecía desordenada, no había lavadora, no había plancha de ropa, no había ducha ni a gas ni a electricidad, la nevera estaba dañada y el recibo de Luz facturado para el mes de Julio del año 2019 referente al lugar de residencia del señor Francisco el cual fue en la Calle 16 B Sur N° 12 B 34 de la ciudad de Soacha, indica que en ese mes (julio de 2019) el costo de este recibo fue de \$ 5.030 pesos, discriminado así: Consumo de energía \$ 1,073 costo de alumbrado publico \$ 3,957 en el mismo recibo se aprecia el consumo de energía promedio desde el mes de Enero del año 2019 hasta el mes de Julio del año 2019 el cual no supera los 3 kilovatios mensuales, es decir que el valor de esos meses facturados era inferior a los \$ 5.000 pesos. De ser cierto que la demandante vivía con el señor Francisco lo mínimo es que por lo menos le tenia que planchar la ropa y el solo hecho de planchar así sea una vez al mes, el consumo de la plancha supera los 4 kilovatios hora, tenía que haber mandado arreglar la nevera o por lo menos haber comprado una, ya que don Francisco era persona que contaba con los recursos suficientes para mantener un hogar ya que el era pensionado de la policía, entonces de ser cierto lo dicho por la demandante, como se explica que en una casa donde viven 2 personas únicamente se consume en promedio 3 kilovatios de energías al mes. Lo anterior tiene sustento en lo expuesto por la Corte Suprema De Justicia en una de sus sentencias

“...Desde luego que la conformación de una familia, como presupuesto para la existencia de la unión marital de hecho, exige la presencia de una “comunidad de vida permanente y singular” de tal manera que toca dicha permanencia “con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual”, (Sent. Cas. Civ. 20 de septiembre de 2000. Expediente 6117), comunidad de vida que por lo demás, “por definición implica compartir la vida misma formando una unidad indisoluble como núcleo familiar, ello además de significar la existencia de lazos afectivos obliga el cohabitar compartiendo techo...”

La comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida, es pues un concepto que como acaba de apreciarse está integrado por elementos fácticos objetivos como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis, que unidos además a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan, concretan jurídicamente la noción de familia. Destaca la Corte cómo derivado del ánimo a que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos tales como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que por consiguiente implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes que, se insiste, no podría darse sin la cohabitación que posibilita que una pareja comparta todos los aspectos y avatares de esa vida en común.

Por tanto la permanencia referida a la comunidad de vida a la que alude el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 debe estar unida, no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común con el fin de poder deducir un principio de estabilidad que es lo que le imprime a la unión marital de hecho, la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal. En consecuencia, insiste la Corte, la comunidad de vida permanente y singular, a voces de la ley 54, se refiere a la pareja, hombre y mujer, que de manera voluntaria han decidido vivir unidos, convivir, de manera ostensible y conocida por todos, con el ánimo y la intención de formar una familia con todas las obligaciones y responsabilidades que esto conlleva."10

INEXISTENCIA DEL VINCULO MARITAL POR NO COMPARTIR TECHO, LECHO Y MESA

Se configura esta excepción, por cuanto la parte demandante no paso ni una sola noche en la casa del señor Francisco, por cuanto el lugar de residencia de la parte demandante era aproximadamente a 2 cuadras del lugar de habitación del señor Francisco, se dice de 2 cuadras por que esta persona pagaba arriendo no en un solo sitio sino que los arriendos en donde vivía eran cerca a la casa de don Francisco, la parte demandante tiene 3 hijos y vive con ellos, luego no es cierto que esta persona viviera bajo el mismo techo y lecho con el señor Francisco. La demandante ocasionalmente visitaba a don Francisco por ser un familiar (primo) y teniendo en cuenta que esta persona vivía sola, la parte demandante al igual que mi poderdante Maria Folrinda y los demás familiares del señor Francisco, acostumbraban ir a visitarlo, mi poderdante en muchas de las visitas realizadas al hermano señor Francisco, se quedaba en la casa y nunca se tropezó o vio que la demandante fuera a la casa y mucho menos que compartiera el lecho con su hermano Francisco o que preparara alimentos. Es así que mi poderdante señora Florinda le insistió a don Francisco que tenía que cambiar el colchón y comprar sábanas ya que el colchón que el tenía era muy viejo y estaba sucio, lo cual el acepto y con ayuda de mi poderdante compraron un nuevo colchón lo cual ocurrió en el año 2018. De haber compartido lecho la demandante con el señor Francisco, entonces por que dormían en un colchón viejo y sucio y por que no había ropa de ella en la casa de habitación del señor Francisco y si ella tenía hijos menores de edad, entonces al cuidado de quien los tenía que dejar todos los días si ella compartía lecho y techo con don Francisco.

Es claro entonces que para que se configure la existencia de una unión marital de hecho, esta debe estar nutrida de aspectos como la comunidad de vida, compartiendo techo, lecho mesa, aspectos que en el presente caso brillan por su ausencia ya que no se presentaron el hogar del señor Francisco Pérez y por tal razón la parte demandante no puede venir a atribuirse hechos que nunca realizo.

INEXISTENCIA DE COLABORACION DE APOYO Y SOCORRO MUTUO

Esta excepción se configura en que no existió colaboración de la parte demandante hacia el señor Francisco, la forma como vivió el señor Francisco fue el de una persona des

complicada, por cuanto vivía solo, con la casa desordenada, desaseada, no por falta de recursos económicos, sino por que su forma de vivir fue así, dentro del hogar no existió la presencia de mujer alguna que tuviera el ánimo de entablar una relación sentimental con don Francisco. No existió por parte de don Francisco colaboración alguna hacia la demandante, de haber existido entonces el señor Francisco habría dejado como beneficiaria al parte demandante en el programa de auxilio mutuo de la policía Nacional, donde aparecen como beneficiarios mis poderdantes y no la demandante.,

No existió apoyo y socorro entre la demandante y el señor Francisco como ya se ha dicho anteriormente el vivió siempre solo, no tuvo apoyo de nadie para mejorar su calidad de vida, para embellecer su vivienda o de lo contrario habría sido una persona bien presentada, bien vestida, bien alimentada, la cual viviría en una casa limpia y aseada.

MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE

La parte demandante, refiere que sostuvo una unión marital de hecho con el señor Francisco Pérez, por un término superior a 10 años, lo cual es totalmente falso, lo que existió entre estas personas fue una relación de lazos familiares, por ser primos, en ningún momento existió entre ellos una unidad de vida permanente y singular, donde se compartiera techo lecho y habitación, se brindara socorro y apoyo mutuo, la parte demandante ante la comunidad y la familia siempre manifestó ser la prima del señor Francisco.

Para demostrar la mala fe de la parte demandante se transcribe unos apartes de los siguientes documentos.

- A. Historia clínica CC 4300117 perteneciente al señor Luis Francisco Pérez específicamente en la valoración realizada por Interconsulta Por Trabajo Social de fecha 13 de julio del año 2019

CONCEPTO

Paciente Luis Francisco Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 4300117, fecha de nacimiento 18 de marzo de 1950, edad 69 años, estado civil **soltero** sin hijos, ocupación pensionado de la policía, lugar de residencia carrera 11 c # 6-10 Barrio Soacha compartir,, **donde reside solo.....**

Jefe de enfermera Claudia y auxiliar Yennifer , indican que el paciente fue traído por funcionarios de la policía nacional, en el momento con custodia de elementos del paciente (indica que el paciente tenía dinero en efectivo por la suma de \$ 4.071.000, tarjeta Colpatria, tarjeta de codensa, tarjeta de éxito, cedula de ciudadanía....) paciente se encuentra en compañía de una ahijada (sra. Diana Patricia Perez Morales) quien indica que el paciente tiene dos hermanos (Florinda y Guillermo Landínez Perez) con quienes tiene poca comunicación y residen en Bucaramanga y Sogamoso.

Luego se acerca la Sra. María Elpidia Pérez, quien refiere ser **una prima** del paciente.....

- B. Certificación expedida por COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO COORSERPARK SAS donde se indica lo siguiente:

El señor Luis Francisco Pérez, identificado con C.C N° 4.3000.117 se encontraba afiliado al Plan Exequial a través de Licitación Policía Nacional

El servicio funerario fue prestado el 14 de julio de 2019 en la ciudad de Bogotá, en virtud del convenio de licitación y prevención exequial suscrito con la policía nacional en favor de sus pensionados

Que la señora Maria Elpidia Pérez Duarte **de parentesco prima**, reporta el fallecimiento para la respectiva prestación del servicio.....

Claramente se evidencia la Mala Fe de la parte demandante ya que en ningún momento manifestó que era la compañera permanente o la esposa del señor Francisco, siempre se ha dado a conocer como la prima, igualmente se observa que el señor Francisco manifestó que era una persona soltera, sin hijos y que residía solo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A su turno la Ley 54 de 1990, con las modificaciones contempladas en la Ley 979 de 2005, desarrollan a grandes rasgos lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política, en cuanto a que consagra a la unión marital de hecho como una de las formas de constituir familia en Colombia, la cual surge a la vida jurídica por la sola voluntad de una pareja de conformarla y otorgándole a estas uniones efectos jurídicos y patrimoniales, con el propósito de brindar garantías a las múltiples relaciones extramaritales que perduran en la actualidad en nuestra sociedad.

De ahí que para que pueda predicarse la existencia de una unión marital de hecho es necesario verificar la existencia de los siguientes elementos:

- a.- Idoneidad marital de los sujetos:** Se refiere a la aptitud de los compañeros para formar y conservar la vida marital.
- b.- Legitimación marital:** Es el poder o potestad para conformarla. Constituye un elemento autónomo, para ello es necesario que exista libertad marital, siendo éste uno de los puntos donde mayor vacío dejó la Ley 54 de 1990, toda vez que no dijo quiénes pueden conformar una unión marital.
- c.- Comunidad de vida o cohabitación:** es decir se trata de convivir bajo el mismo techo con la firme intención de hacer vida en común⁷, salvo que causa justificable imponga su interrupción y sea ajena a la voluntad de los componentes de la pareja.
- d.- Permanencia marital:** No dijo el legislador cuánto tiempo debía perdurar la unión marital para que sea considerada permanente, pero se estima que la necesaria para reflejar una efectiva comunidad de vida, y no menos de dos años para que dé lugar a que se presuma la existencia de sociedad patrimonial.
- e.- Singularidad marital:** Este elemento guarda similitud con la unión matrimonial, porque la unión marital también tiene que ser única o singular, por cuanto es elemento estructural de la familia la unión monogámica, es decir que no es permito su reconocimiento ante plurales relaciones

Lo anterior encuentra sustento en lo expresado por la Corte Suprema de Justicia quien expresó: *“Lo anterior permite puntualizar, siguiendo la orientación de lo que ha sido el criterio de la jurisprudencia de la Corte Suprema, que las condiciones sustanciales para la estructuración de la aludida institución jurídica, esencialmente se concretan a las que enseguida se identifican: i) “una relación de pareja entre un hombre y una mujer”, admitiéndose igualmente respecto de “personas del mismo sexo”; ii) no hallarse unidos entre sí los miembros o integrantes de dicha “relación marital” por vínculo matrimonial; iii) “comunidad de vida permanente”, lo cual supone en principio, estabilidad, compartir “vida en común”, cohabitar, ayudarse en las distintas circunstancias que se presentan durante la “convivencia”, por lo que se excluyen “las relaciones meramente pasajeras o casuales”; iv) “comunidad de vida singular”, esto es, que solo se trate de esa “unión”, lo cual descarta que de manera concomitante exista otra de la misma especie, (sentencias 050 de 10 de junio de 2008, exp. 2000-008329”.*

Sobre el particular esa misma Corporación en otra oportunidad señaló:

“... Desde luego que la conformación de una familia, como presupuesto para la existencia de la unión marital de hecho, exige la presencia de una “comunidad de vida permanente y singular” de tal manera que toca dicha permanencia “con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual”, (Sent. Cas. Civ. 20 de septiembre de 2000. Expediente 6117), comunidad de vida que por lo demás, “por definición implica compartir la vida misma formando

una unidad indisoluble como núcleo familiar, ello además de significar la existencia de lazos afectivos obliga el cohabitar compartiendo techo... ”.

La comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida, es pues un concepto que como acaba de apreciarse está integrado por elementos fácticos objetivos como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis, que unidos además a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan, concretan jurídicamente la noción de familia. Destaca la Corte cómo derivado del ánimo a que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos tales como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que por consiguiente implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes que, se insiste, no podría darse sin la cohabitación que posibilita que una pareja comparta todos los aspectos y avatares de esa vida en común.

Por tanto la permanencia referida a la comunidad de vida a la que alude el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 debe estar unida, no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común con el fin de poder deducir un principio de estabilidad que es lo que le imprime a la unión marital de hecho, la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal. En consecuencia, insiste la Corte, la comunidad de vida permanente y singular, a voces de la ley 54, se refiere a la pareja, hombre y mujer, que de manera voluntaria han decidido vivir unidos, convivir, de manera ostensible y conocida por todos, con el ánimo y la intención de formar una familia con todas las obligaciones y responsabilidades que esto conlleva.”¹⁰

De lo anterior se infiere que para que pueda predicarse la existencia de la unión marital de hecho además de la configuración de los elementos ya mencionados, es necesario que exista fidelidad (moral y material), el respeto mutuo, la cohabitación, el débito marital, el socorro y la ayuda mutua (moral y material), de tal forma que una vez reconocida la unión marital de hecho, ello conlleva efectos jurídicos y patrimoniales que representan la sociedad patrimonial de hecho. Además de situaciones que traen consecuencias en el estado civil de sus componentes.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a la prueba documental aportada, en la cual consta de cinco (5) fotografías, puesto que no pueden ser valoradas como medios de prueba idóneos para demostrar una presunta convivencia, cuando esta no tienen fecha cuando fueron tomadas y no demuestran por si solas convivencia alguna, pues la mismas requieren de medios de prueba adicionales que permitan crear en el juez la certeza de dicha convivencia.

Me permito referir la posición expuesta por el A quo y sustentada en la sentencia del H. Consejo de Estado[1] de fecha 14 de abril de 2010, que señaló lo siguiente: “Ahora bien, en relación con el valor probatorio que las fotografías referidas pueden tener, es necesario considerar que el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil las incorpora dentro del listado de “documentos”[2], es decir, las hace parte de esta categoría de medios de prueba que se define doctrinariamente como “... todo objeto producido, directa o indirectamente, por la actividad del hombre y que, representa una cosa, un hecho o una manifestación del pensamiento”[3]. La Sección Tercera del Consejo de Estado, acerca de las fotografías y de su valor probatorio, en un pronunciamiento anterior, señaló que dentro del género de los documentos las fotografías corresponden a la especie de los representativos, puesto que “... no contiene ninguna declaración, sino que se limita a fijar una escena de la vida en particular, en un momento determinado, es decir, a representarla.”[4] Con la intención de definir si las fotografías mencionadas son susceptibles de valoración probatoria, la Sala advierte que de acuerdo con el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil los documentos que han de apreciarse como pruebas deben ser auténticos, es decir debe haber certeza respecto de la persona que lo ha

elaborado y de que el hecho plasmado en el documento, en este caso en las fotografías, corresponda a la realidad, puesto que, al igual que en cualquier otro documento, hay riesgo de alteración. En relación con las 6 fotografías aportadas por los actores populares, si bien existe una declaración extrajudicial ante Notario Público, ello no prueba que efectivamente las fotografías correspondan a la realidad en tanto que no hubo dentro del proceso judicial un reconocimiento o admisión de la parte contraria, ni una declaración de testigos que constatará que las fotografías correspondían a la realidad.(...) En atención a los argumentos anteriores la Sala concluye que las fotografías aportadas por las dos partes procesales no son susceptibles de valoración probatoria.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Me acojo a las demás pruebas documentales aportadas por el apoderado de la parte demandante y solicito sean valoradas de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba que hagan parte del acervo probatorio

A LA TESTIMONIAL Se acogen testimonios deprecados por el extremo demandante y si fueren decretados por el despacho, se solicita la oportunidad para contrainterrogarlos en la fecha y hora que para el efecto se señalaré.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Solicito señor Juez decretar y tener como pruebas en favor de los demandados las siguientes

DOCUMENTALES

- A. Copia escaneada de la Historia clínica CC 4300117 perteneciente al señor Luis Francisco Pérez específicamente en la valoración realizada por Interconsulta Por Trabajo Social de fecha 13 de julio del año 2019, con esta prueba se pretende demostrar el estado civil del señor Francisco Perez, el parentesco de la parte demandante frente a esta persona.
- B. Copia escaneada de la Certificación expedida por COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO COORSERPARK SAS. Con este documento se demuestra el grado de parentesco aducido por la misma demandante frente al señor Francisco Perez.
- C. Copia escaneada del Oficio N° S-2019 ARFAM-GRAPS.29.25 emitido por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, en respuesta a la señora Florinda Landínez Perez, de acuerdo a solicitud de pago de auxilio mutuo causado por el señor Luis Francisco Pérez. Con este documento se prueba por que no aparece como beneficiaria la parte demandante si presuntamente era la compañera permanente del señor Luis Francisco Pérez
- D. Copia escaneada del recibo de energía correspondiente al mes de Julio del año 2019 del inmueble ubicado Calle 16 B Sur N° 12 B-34 referente a la residencia del señor Francisco Perez. Con este documento se demuestra que en dicho inmueble no se utilizaban electrodomésticos

TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho, para que declaren sobre los hechos de esta contestación y los hechos que configuran las excepciones planteadas, a los señores

BLANCA ALCIRA BENITEZ identificada con numero de cedula N° 41.699.958 quien podrá ser citada en la Carrera 12 B 17-56 Sur de la ciudad de Soacha, quien cuenta con numero de celular 312 48119684

NELSON ENRIQUE BENITEZ identificado con numero de cedula N° 79.709.078 quien podrá ser citada en la Carrera 12 B 17-56 Sur de la ciudad de Soacha, quien cuenta con numero de celular 3138100280

MARIA MERCEDES TINJACA identificada con cedula de ciudadanía N° 23.564.338, quien podrá ser citada en la carrera 12 B N° 17-51 Sur de la ciudad de Soacha. quien cuenta con numero de celular 312 48119684

MARIA MERCEDES PEREZ identificada con numero de cedula N° 51716891 quien podrá ser citada en la Calle 5 A 86 A 15 de la ciudad de Bogotá, quien cuenta con numero de celular 3017092645

ROSA HELENA ROJAS identificada con numero de cedula N° 51.579.584 quien podrá ser citada en la Calle 81h n18c 31 sur de la ciudad de Bogotá, quien cuenta con numero de celular 3102010528

JOSE RAMIRO PEREZ identificado con numero de cedula N° 10.531.703 quien podrá ser citado en la carrera 4 N° 1-76 del municipio de Mongua, departamento de Boyacá. Quien cuenta con número de celular 3107679649

SONIA PATRICIA RINCON identificada con numero de cedula N° 52830717 quien podrá ser citado en Calle 81h n18c 31 sur de la ciudad de Bogotá quien cuenta con numero de celular 3132121297

Personas que de igual manera podrán ser citadas por intermedio del suscrito para que comparezcan a su despacho cuando sean requeridos

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho, a la demandante señora MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE, con el fin de que absuelva bajo la gravedad de juramento, interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito, cuando el despacho disponga la audiencia solicitada.

ANEXOS

Poder conferido a mi favor por los señores MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ y JOSE GUILLERMO LANDINEZ

NOTIFICACIONES

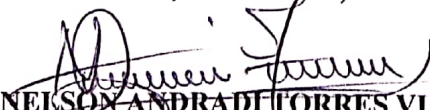
Mi poderdantes señores MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ recibirá notificación en la Calle 21 B N° 2 B Bis 03 ciudad jardín del municipio de Funza, numero de celular 3003892794 y quien manifestó no contar con correos electrónicos.

JOSE GUILLERMO LANDINEZ recibirá notificación en la Carrera 10 N° 31-27 de la ciudad de Bucaramanga, numero de celular 3187192836 quien manifestó no contar con correos electrónicos.

La parte demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones personales, en la secretaría de su despacho o en la oficina ubicada en la Cra 12 No. 13-60 Ofc 216 Edificio Andalucia de Sogamoso o al correo electrónico nelsonandradi@gmail.com o al Numero de Celular 310 554 64 47

Del señor Juez, atentamente,


NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA
 C.C. No.74.185.803 de Sogamoso
 T.P. No.218.447 del C. S. de la J

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Radicado: 2019-733

Demandante: MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE

Demandados: MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO PEREZ

Referencia: PODER

MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.350.804 de Sogamoso, domiciliada y residente en la Calle 16 B Sur 12-B 34 Casa 6-10 Barrio Villa Sofía del municipio de Soacha, por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado **NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA**, identificado con C.C. 74.185.803 de Sogamoso, mayor y vecino de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 218.447 del C. S de la J. y correo electrónico nelsonandradi@gmail.com para que en mi nombre y representación (heredera del causante LUIS FRANCISCO PEREZ) conteste Demanda Verbal De Unión Marital De Hecho, instaurada en mi contra por la señora MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Soacha.

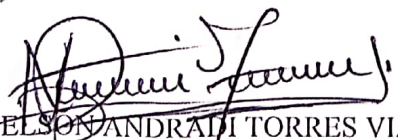
Mi apoderado queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G. del P. y en especial las de, contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, sustituir, presentar y sustentar recursos, presentar incidentes, nulidades, aportar pruebas, solicitar documentos, interrogar, contrainterrogar, tachar testigos, desistir y demás facultades tendientes al buen desempeño de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

Maria Florinda Landinez Perez
MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ
C.C. N° 46.350.804 de Sogamoso,

Acepto:


NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA
C.C. N° 74.185.803 de Sogamoso
T.P. N° 218.447 del C.S. de la J.
Cel. 310 554 64 47

NOTARIA UNICA
CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:
LANDINEZ PEREZ MARIA FLORINDA
 Quien se identificó con: C.C. 46350804

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.
 Y autorizó el tratamiento de sus datos personales, al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



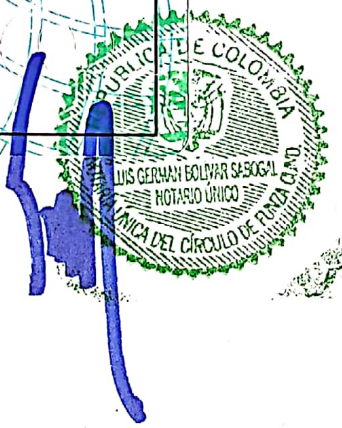
Maria Florinda Landinez Perez
 El compareciente

Funza Cundinamarca. 2021-10-25 10:59:29

LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL
 NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 239-31e0ceba
 www.notariaenlinea.com
 Cod. Validación: 9r8ex



Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
 E. S. D.



Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2019-733
Demandante: MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE
Demandados: MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ,
 HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO PEREZ
Referencia: PODER

JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.840.502 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la carrera 10 No. 31-27 del municipio de Bucaramanga, por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de manifestarle que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA**, identificado con C.C. 74.185.803 de Sogamoso, mayor y vecino de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 218.447 del C. S de la J. y correo electrónico nelsonandradi@gmail.com para que en mi nombre y representación (heredero del causante **LUIS FRANCISCO PEREZ**) conteste Demanda Verbal De Unión Marital De Hecho, instaurada en mi contra por la señora **MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Soacha.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G. del P. y en especial las de contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, sustituir, presentar y sustentar recursos, presentar incidentes, nulidades, aportar pruebas, solicitar documentos, interrogar, contrainterrogar, tachar testigos, desistir y demás facultades tendientes al buen desempeño de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ
 C.C. N° 13.840.502 de Bucaramanga

Acepto:

NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA
 C.C. N° 74.185.803 de Sogamoso
 T.P. N° 218.447 del C.S. de la J.
 Cel. 310 5546447

Notaria Tercera 2898-fea13a83
 Bucaramanga (Stder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por _____

LANDINEZ PEREZ JOSE GUILLERMO

Quien se identificó con la C.C. 13840502 y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Stder., 2021-10-25 09:37:14

X

FIRMA

MARGARITA LOPEZ CELY
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N° Ingreso: 587517

EPICRISIS - FECHA REGISTO : julio 14 2019 07:18 a. m.

DATOS DE INGRESO N° 587517

Servicio Cuidado Intensivo Adultos Profesional que Ingresó: JHONATAN ORTEGA RUIZ

Fecha: jul. 12 2019 04:41 p. m.

MOTIVO DE CONSULTA:
 INGRESO A SALAS DE REANIMACION
 ESPECIALISTA DE TURNO DR AREVALO
 HOSPITALARIO DR ORTEGA

MC
 LO ENCONTRARON DESMAYADO EN EL PUENTE

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE QUE INGRESA EN CAMILLA A SALAS DE REANIMACION EN MALAS CONDICIONES GENERALES HIPOPERFUNDIDO CON PALIDEZ GENERALIZADA HIPOTENSO EN EL MOMENTO DEL INGRESO A SALAS DE REANIMACION SIN FAMILIAR NO REFIERE NINGUNA SINTOMATOLOGIA

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: DMT-2 // HIPERURICEMIA POR HC // HIPOACUSIA NEUROSENSORIA BILATERAL // TRASTORNO DEL LENGUAJE
 QUIRURGICOS: NIEGA
 ALERGICOS: NIEGA
 FARMACOLOGICOS: NIEGA
 TOXICOS: NIEGA
 OCUPACION: EXPOSION DE HUMO DE LEÑA POR HC ALCOHOLISMO POR HC
 ESTADO CIVIL: SIN INFORMACION
 TRASFUSIONALES: NIEGA
 INFORMANTE: PACIENTE E HISTORIA CLINICA

SOPORTE:
 HEMODERIVADOS: LACTATIO DE RINGER

RIESGOS:
 DETERIORO NEUROLOGICO, MUERTE

SIGNOS VITALES:

- Frecuencia Cardíaca	110 V x Min
- Presión Arterial Sistólica	80 mmHg
- Presión Arterial Diastólica	30 mmHg
- Tensión Arterial Media	46.67 mmHg
- Frecuencia Respiratoria	18 V x Min
- Saturación	92 %
- Temperatura	36 °C
- Peso	50 Kg

REVISIÓN POR SISTEMAS:

- RESPIRATORIO	(NO REVISADO). NO APLICA
- NEUROPSIQUIATRICO	(NO REVISADO). NO APLICA
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS	(NO REVISADO). NO APLICA
- CARDIOVASCULAR	(NO REVISADO). NO APLICA
- CARDIOPULMONAR	(NO REVISADO). NO APLICA

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

- NEUROLOGICO (NO REVISADO). NO APLICA
 - CIRCULATORIO (NO REVISADO). NO APLICA
 - HEMATOPOYETICO Y LINFATICO (NO REVISADO). NO APLICA
 - ENDOCRINOLOGICO (NO REVISADO). NO APLICA
 - GASTROINTESTINAL (NO REVISADO). NO APLICA
 - RENAL (NO REVISADO). NO APLICA
 - GENITOURINARIO (NO REVISADO). NO APLICA
 - PIEL Y FANERAS (NO REVISADO). NO APLICA
 - OSTEOMUSCULAR (ANORMAL). DOLOR DE RODILLA DERECHA
 - OTROS CUALES ? (ANORMAL). SED

EXÁMEN FISICO:

- CABEZA Y CUELLO (ANORMAL).

PACIENTE CONSCIENTE ALERTA NORMOCEFALO PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSA ORAL SECA CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO

- TORAX (NORMAL). TÓRAX SIMÉTRICO SIN MASAS NI ADENOPATÍAS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y BIEN TIMBRADOS SIN RUIDOS AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR EN AMBAS BASES PULMONARES

- ABDOMEN (NORMAL). ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

- GENITOURINARIO (NO REVISADO). NO APLICA

- EXTREMIDADES (ANORMAL).

EXTRAMIDADES EUTRÓFICAS CON LEVE EDEMA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, NO MASAS NO DEFORMIDAD CON DOLOR A LA MOVILIZACION DE RODILLA DERECHA

- NEUROLOGICO (NORMAL).

SNC SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO GLASGOW 15/15

- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).

ORGANOS DE LOS SENTIDOS NORMO CONFIGURADOS PARA LA EDAD

CONCEPTO:

DIAGNOSTICOS:

1 CHOQUE HIPOVOLEMICO

2 DIABÉTES MELLITUS TIPO II DESCOMPENSADA

2.1 CETOACIDOSIS DIABETICA SEVERA ?

3 DESHIDRATACION GRADO III

PACIENTE EN EL MOMENTO EN MALAS CONDICIONES GENERALIZADAS QUE INGRESA CON PALÑIDEZ GENERALIZADA HIPOPERFUNDIDO TAQUICARDICO DESHIDRATADO POR LOCUAL SE TOMA GLUCOMETRIA DEL INGRESO CON GLICEMIA DE 261 CON TOMA DE GASES ARTERIALES CON EVIDENCIA DE PH DE 7.18 PCO: 13 PO2: 82 CHIO3: 5 BE -23 LACTATO DE 15.3, APCEINTE QUE INHRESA CON CUADRO DE ACIDOSIS METABILICA SEVERA SIN TRASTORNO DE LA OXIGENACION CON TRASTORTNO DE LA PERFUSION POOR LO QUE SE CONSIDERA HIDRATACION ENDOVENOSA AHORA OPTIMA CON ADECUAD

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

HIDRATACION SE TOMA GLUCOMETRIA DE CONTROL DE 34 MG DL POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE CURSA CON CUADRO DE CETOACIDOSIS DIABETICA SEVERA POR LO CUAL SE CONSIDERA INICIO DE MANEJO CON INSULINA A 0.1 UI POR KILOGRAMO DE PESO

PLAN DE MANEJO: SS LABORATORIOS
 RINGER BOLO DE 2000 CC AHORA
 INSULINA CRISTALINA A 5 UI CADA HORA
 MONITORIZACION CONTINUA
 CONTROL LA Y LE
 CSV AC

Diagnóstico - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONSULTAS Y EVOLUCIONES

EVOLUCIÓN MEDICA - 12/jul./2019 07:28 p. m.
 ESTADO ACTUAL
 EVOLUCION MEDICA OBSERVACION MEDICA CUBICULOS
 ESPECIALIDAD DR AREVALO
 HOSPITALARIO DRA ALBORNOZ

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD CON DX

1. CRISIS HIPERGLICEMICA
2. CETOACIDOSIS DIABETICA TIPO II DESCOMPENSADA
3. DESHIDRATACION GRADO III EN RESOLUCION

PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, MEJOR INTERACCION CON EL MEDIO

PROBLEMAS
 CHOQUE HIPOVOLEMICO
 DETERIORO NEUROLOGICO
 FALLA VENTILATORIA

REPORTE DE PARACLINICOS
 UROANALISIS NITRITOS POSITIVO
 TROPONINA 0.06 GLUCOSA 286
 BUN 56.8 CREATININA 2.95
 NA 136 POTASIO 4.8 CLORO 88
 HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA

EXAMEN FISICO
 NORMOCEFALO MUCOSA ORAL HUEMDA
 CUELLO MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS
 TORAX CUELLO MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS
 EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMA
 NEUROLOGICO SIN DEFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE
 SIGNOS VITALES
 - Frecuencia Cardiaca 126 V x Min
 - Presión Arterial Sistolica 60 mmHg

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

- Presión Arterial Diastolica 60 mmHg
 - Tensión Arterial Media 60.00 mmHg
 - Frecuencia Respiratoria 18 V x Min
 - Saturación 92 %
 - Temperatura 36 °C
 - Peso 50 Kg

PROCEDIMIENTOS

...

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO
 PACIENTE MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA EN OBSERVACION CUBICULOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS CON EVOLUCION CLINICA HACIA LA MEJORIA, NO SIRS, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA CON MEJORIA DE CIFRAS TENSIONALES, CON MEJORIA DE ESTADO NEUROLOGICO RESPECTO AL INGRESO. PARA CLINICOS CON ALTA RESPUESTA LEUCOCITARIA, AZOADOS ELEVADOS, GLICEMIA ELEVADA. UROANALISIS INDICION DE INFECCION PENDIENTE UROANALISIS, POR LO CUAL SE DECIDE CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO, CONTROL ESTRICTO DE GLUCOMETRIAS CADA HORA, SE SOLICITAN GASES ARTERIALES PARA EVALUAR ESTADO DE ACIDEMIA. SE SOLICITAN PARA CLINICOS DE CONTROL

PLAN DE MANEJO

ESTANCIA UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO
 MONIUTORIZACION CONTINUA
 GLUCOMETRIAS CADA HORA POR DEBAJO 150 INICIAR DEXTROSA 30 CC HORA
 SS PARA CLINICOS DE CONTROL

MARIA ANGELICA ALBORNOZ ROMERO

Medicina General

RM. 1015423481

EVOLUCIÓN MEDICA - 13/jul./2019 04:03 a. m.

ESTADO ACTUAL

EVOLUCION MEDICA OBSERVACION MEDICA CUBICULOS
 ESPECIALIDAD DR AREVALO
 HOSPITALARIO DRA ALBORNOZ

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD CON DX

1. CHOQUE HIPOVOLEMICO REFRACTARIO
2. CRISIS HIPERGLICEMICA
- 2.1 CETOACIDOSIS DIABETICA TIPO II DESCOMPENSADA
3. DESHIDRATACION GRADO III EN RESOLUCION
4. GASTROENTERITIS

PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, MEJOR INTERACCION CON EL MEDIO

PROBLEMAS

CHOQUE HIPOVOLEMICO
 DETERIORO NEUROLOGICO
 FALLA VENTILATORIA
 PARO CARDIORESPIRATORIO

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

Impreso por: GIANCARLO DIAZ GONZALEZ

Fecha de Impresión: oct. 20 2021 12:00 p. m.

Página: 4 de 12



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N° Ingreso: 587517

REPORTE DE PARACLINICOS

GASES ARTERIALES ACIDOS METABOLICA COMPENSACION HIPERLACTATEMIA EN RESOLUCION

EXAMEN FISICO

NORMOCEFALO MUCOSA ORAL HUEMDA
 CUELLO MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS
 TORAX CUELLO MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS
 EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMA
 NEUROLOGICO SIN DEFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE UBICA CAMPOS ESTERILES, SE IDENTIFICA PUNTO DE PUNCION POR REPAROS ANATOMICOS, SE INFILTRA CON ANESTESIA LOCAL, EN HEMICUELLO DERECHO SE PUNCIONA SEGUNDO INTENTO, SE AVANZA AGUJA, CON DIRECCION A REGION MAMARIA DERECHA, SE REALIZA ASPIRACION HASTA OBTENER CONTENIDO HEMATICO, SE INTRODUCE GUIA, SE RETIRA AGUJA Y SE INTRODUCE DILATADOR, SE INSERTA CATETER BILUMEN Y SE RETIRA GUIA, SE COMPRUEBA PERMEABILIDAD DEL CATETER Y SE REALIZA FIJACION CON SEDA 2-0 Y FIXOMUL. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. SE SOLICITA RX DE TORAX SIMPLE PARA VERIFICAR POSICIONAMIENTO CON ADECUADO POSICIONAMIENTO, SIN COMPLICACIONES SIN NEUMOTORAX HEMOTORAX, POR LO CUAL PACEINTE QUE PERCISTE HIPOTENSA POR LO CUAL SE CONSIDERA INICIO DE MANEJO CON SOPORTE CN NORADRENALINA SE LE EXPLICA A LOS FAMILIARES QUIEN REFIERE ENTENDER

SE REALIZA SEGUNDA COLCACION DE CATER VENOSO CENTRAL YA QUE EL PRIMERO NO SE LOGRA VISUALIZAR CATER EN POSICION ANATOMICA, SE REALIZA NUEVA PUNCION SE LOGRA FIJACION DE CATETER CENTRAL SUBCALVIO SIN REALIZACION DE HEMOTORAX NI NEUMOTORAX, SE CONTINUA CON INOTROPICOS

SIGNOS VITALES

- Frecuencia Cardiaca	75 V x Min
- Presión Arterial Sistolica	80 mmHg
- Presión Arterial Diastolica	60 mmHg
- Tensión Arterial Media	66.67 mmHg
- Frecuencia Respiratoria	20 V x Min
- Temperatura	36 °C
- Peso	50 Kg

PROCEDIMIENTOS

....

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

PACIENTE MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA EN OBSERVACION CUBICULOS CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS QUE DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA PRESENTA HIPOTENSION, HIPOPERFUSION, GASES ARTERIALES CON MEJORIA DE ACIDEMIA ADEMAS DE HIPERLACTATEMIA, SIN EMBARGO PACIENTE QUIEN TIENE INFUSION DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS, SE INICIA DOBUTAMINA CON MEJORIA DE CIFRAS TENSIONALES, PERO POR HIPOPERFUSION Y DIFICIL ACCESO VENOSOS, SE DECIDE INICIO DE COLOCACION DE CATER CENTRAL LO CUAL SE REALIZO DOS VECES EN LA PRIMERA COLOCACION C EL CATETER NO QUEDO EN POSICION ANATOMICA, SE REALIZO EXTRACCION SIN COMPLICACIONES, SEGUNDA COLOCACION CATETER SE ENCUENTRA EN POSICION ANATOMICA, SE VERIFICA QUE NO HAYA REALIZADO NEUMOTORAX NI HEMOTORAX, POR RADIOGRAFIA PORTATIL, POR LO CUAL SE INICIAN INOTROPICOS. SE SOLICITA RX DE CONTROL EN 6 HORAS PARA DESCARTAR NEUMOTORAX Y HEMOTORAX POR MULTIPLES PUNCIONES. CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO

PLAN DE MANEJO

ESTANCIA UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO
 SS GASES ARTERIALES
 SD CATETER CENTRAL
 SS RX DE CONTROL EN 6 HORAS 10+ AM

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

Impreso por: GIANCARLO DIAZ GONZALEZ

Fecha de Impresión: oct. 20 2021 12:00 p. m.

Página: 5 de 12



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: socioeconómico
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

SS PARACLINCIOS DE CONTROL

MARIA ANGELICA ALBORNOZ ROMERO

Medicina General

RM. 1015423481

EVOLUCIÓN MEDICA - 13/jul./2019 09:37 a. m.

ESTADO ACTUAL

URGENCIOLOGO: GONZALEZ

HOSPITALARIO: MARTINEZ

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD CON IMPRESION DIAGNOSTICA:

- . CHOQUE MIXTO CARDIOGENICO Y DISTRIBUTIVO DE ORIGEN SEPTICO
- . FALLA MULTIORGANICA SISTEMICA CARDIACA, RENAL
- . SEPSIS DE PROBABLE ORIGEN URINARIA VS GASTROINTESTINAL SOFA 7 PUNTOS
- . FIBRILACION AURICULAR CON RESPUESTA VENTRICULAR RAPIDA
- . FALLA RENAL AGUDA KDIGO 2 VS CRONICA AGUDIAZADA
- . DIABETES MELLITUS CON DESCOMPENSACION AGUDA
- CETOACIDOSIS DIABETICA MODERADA
- . TRASTORNO HIDROELECTROLITICO
- HIPOKALEMIA LEVE
- HIPONATREMIA LEVE
- HIPOCLOREMIA

EXAMEN FISICO:

NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL Y SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO Y EXPANSIBLE, SIN LESIONES EXTERNAS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, SIN SOBREGREGADOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO, SIN MASAS NI MEGALIAS, GENITORURINARIO NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE, EXTREMIDADES EUTROFICAS Y SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS, SNC: SOMNOLIENTO, DESORIENTADO. GLASGOW 13/15

PROBLEMA:

FALLA MULTIORGANICA
 CHOQUE MIXTO CARDIOGENICO Y DISTRIBUTIVO DE ORIGEN SÉPTICO

SOPORTES:

- HEMODINAMICO: CRISTALOIDES
- RESPIRATORIO: OXIGENO A BAJO FLUJO
- GASTROPROTECCION: OMEPRAZOL
- ANTIARRITMICO: AMIODARONA
- INOTROPICO: VASOPRESINA, NORADRENALINA
- ANTICOAGULACION: ENOXAPARINA
- ANTIBIOTICO: AMPICLINA SULBACTAM Y METRONIDAZOL

SIGNOS VITALES

- Frecuencia Cardiaca 138 V x Min
- Presión Arterial Sistólica 81 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 61 mmHg
- Tensión Arterial Media 67.67 mmHg
- Frecuencia Respiratoria 19 V x Min
- Temperatura 22 °C

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: socioeconómico
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N° Ingreso: 587517
 - Peso 50 Kg
 - Glucometría 134 Mg/dl

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD, QUIEN CURSA CON CHOQUE MIXTO CARDIOGENICO Y DISTRIBUTIVO DE ORIGEN INFECCIOSO, ASOCIADA A FALLA MULTIORGANICA SISTEMICA, CARDIACA Y RENAL, CON DESEQUILIBRIO HIODROELECTROLITICO, AL EXAMEN FISICO EN MALAS CONDICIONES GENERALES EN EL MOMENTO CON ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA DADO POR SOMNOLIENCIA Y DESORIENTACION, CON REQUERIMIENTO DE AMINAS VASOACTIVAS, OXIGENO SUPLEMENTARIO A BAJO FLUJO, CON SIGNOS DE HIPOPERFUSION TISULAR, CON PARAMETROS DE SIGNOS VITALES CON PAM EN METAS, EUPNEICO, TAQUICARDICO, CON GASES ARTERIAL CONTROL EN EL CUAL PERSISTE CON ACIDOS METABOLICA E HIPERLACTATEMIA SIN EMBARGO CON MEJORIA DE VALORES INICIALES, FUNCION HEPATICA ELEVADA, CONTROL DE ELECTROLITOS CON HIPOKALEMIA, HIPONATREMIA LEVES, HIPOCLOREMIA, COPROLOGICO PH 5,0 RESTOS VEGETALES:++ ALMIDONES:+ GRASAS: + FLORA BACTERIANA:NORMAL LEUCOCITOS:1-3/CP NEGATIVO PARA TROFOZOITOS DE AMEBAS Y PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA, PERFIL HEPATICO CON TRANSAMINASAS ELEVADAS, FOSFATASA ALCALINA, BILIRRUBINAS Y AMILASA NORMAL, SE TOMA EKG CON FIBRILACION AURICULAR CON RESPUESTA VENTRICULAR RAPIDA, SE CONSIDERA CONTINUAR CON MISMO MANEJO INSTAURADO, SE REAJUSTA LIQUIDOS ENDOVENOSOS, SE AGREGA AMIODARONA 300MG PASAR EN 30 MINUTOS Y CONTINUAR 900MG IV EN INFUSION PARA 24 HORAS. SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A FAMILIAR QUIEN REIFERE ENTEDER Y ACEPTAR

PLAN DE MANEJO

CONTROL DE PARACLINICOS A LAS 12 HORAS

JUAN FERNANDO GONZALEZ CARVAJAL

Urgenciólogo
 RM. 80854083

INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL - 13/jul./2019 11:40 a. m.

ESTADO ACTUAL

*

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

Paciente Luis Francisco Perez, identificado con cédula de ciudadanía 4300117, fecha de nacimiento 18 de marzo de 1950, edad 69 años, estado civil soltero sin hijos, ocupación pensionado de la Policía, lugar de residencia Cra 11 c # 6-10 Barrio Soacha Compartir, donde reside sólo, durante la intervención paciente se encuentra desorientado.

Jefe de enfermera Claudia y auxiliar Yennifer, indican que el paciente fue traído por funcionarios de la Policía Nacional, en el momento con custodia de elementos del paciente (indican que el paciente tenía dinero en efectivo por la suma de \$4.071.000, tarjeta de Colpatría, Tarjeta de Codensa, Tarjeta del Exito, original de Cédula de ciudadanía, Carnet de la Policía Nacional, gafas, ropa y balera Banco Davivienda), paciente se encuentra en compañía de una ahijada (Sra. Diana Patricia Perez Morales, Cel. 3106087279) quien indica que el paciente tiene dos hermanos (Florinda Perez y Guillermo Aladines Perez) con quienes tiene poca comunicación y residen en Bucaramanga y en Sogamoso.

Luego se acerca la Sra. Maria Elpidia Perez Duarte quien refiere ser una prima del paciente y es la persona que ha estado pendiente del paciente (Cel. 3103264926), y va a estar al cuidado del paciente durante la hospitalización. Se informa sobre reportes a los entes de control, teniendo en cuenta custodia de elementos y con el fin de garantizar los derechos fundamentales del adulto mayor, la Sra. Maria solicita se le haga entrega de dinero que se encuentra bajo custodia para la compra de elementos de aseo, se le informa que no es posible hasta que desde el área de Jurídica se de indicación alguna o por parte de algún

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

ente de control. Información que manifiestan aceptar y entender las señoras Diana y María.

Se informa al Jefe Ricardo sobre custodia de elementos.

PLAN DE MANEJO

Se continuara realizando seguimiento durante la hospitalización.

SANDRA LILIANA TIQUE GOMEZ
 Trabajo Social
 RM. 52755656

EVOLUCIÓN MEDICA - 13/jul./2019 12:07 p. m.
 ESTADO ACTUAL
 INGRESO UCI CARDIOVASCULAR 2

INFORMACION: HC, FAMILIAR, CALIDAD DE LA INFORMACION: REGULAR

MC: "PROCEDENTE DE URGENCIAS"

EA: LUIS FRANCISCO ES UN PACIENTE DE 69 AÑOS QUIEN INGRESA A LA UNIDAD PROCEDENTE DE URGENCIAS, EN MALAS CONDICIONES GENERALES, CON SOPORTE VASOACTIVO DUAL CON NORADRENALINA, VASOPRESINA EN COMPAÑIA DE MEDICO Y ENFERMERA; CONSULTA A LA INSTITUCION EL 12/07/19 TRAIDO POR TERCEROS, AL SER ENCONTRADO EN VIA PUBLICA INCONSCIENTE, PRESENTANDO AL EXAMEN FISICO DE INGRESO HIPOTENSION, ASOCIADO A ALTERACION DEL SENSORIO, MULTIPLES DEPOSICIONES LIQUIDAS DE CARACTERISTICAS ENTERICAS, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, SIN OTROS SINTOMAS RELACIONADOS, CON ANTECEDENTE DE DIABETES MELLITUS, HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL, SIN OTROS SINTOMAS RELACIONADOS, ES VALORADO EN SERVICIO DE URGENCIAS, POR PRESENTAR CHOQUE CON POBRE RESPUESTA A CRISTALOIDES SE INICIA SOPORTE VASOACTIVO DUAL, INSULINOTERAPIA POR GLUCEMIAS ELEVADAS, ARRITMIA TIPO FA DE NOVO POR LO QUE SE INICIA MANEJO CON AMIODARONA, SE TRASLADA PARA HOSPITALIZACION Y MANEJO INTEGRAL EN UCI CON CONTEXTO DE CHOQUE EN ESTUDIO, DESHIDRATACION SEVERA, EDA DE ALTO GASTO

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: DM TIPO 2, HIPERURICEMIA, TRANSTORNO DE LENGUAJE, HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
 FARMACOLOGICOS: NIEGA
 QUIRURGICOS: NIEGA
 TRAUMATICOS: NIEGA
 TOXICOS: EXPOSICION A HUMO DE LEÑA, ALCOHOLISMO
 FAMILIARES: NIEGA
 ALERGICOS: NIEGA
 TRANSFUSIONALES: NIEGA
 HOSPITALIZACIONES: POR QX

EXAMEN FISICO: PACIENTE SOMNOLIENTO, DESORIENTADO, CON SIGNOS VITALES DE FC 126XMIN FR 19XMIN TA 127/91 C/C MUCOSA ORAL SEMISECA, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, ISOCORIA NORMORREACTIVA, C/P TORAX EXPANSIBLE, SIMETRICO, RS CS RITMICOS Y SIN SOPLOS, RS RS CON MV CONSERVADO EN ACP, SIN AGREGADOS, ABD BLANDO, SIN DOLOR, SIN MASAS NI MEGALIAS, SIN IRRITACION PERITONEAL, EXT SIN EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS SIMETRICOS, LLENADO DISTAL NORMAL, NEURO MOVILIZA 4 EXTREMIDADES, FUERZA 5/5, RMT ++/++++, PC CONSERVADOS, SIN FOCALIZACION

PARACLINICOS: 13/07/19 COPROLOGICO NORMAL, BILIRRUBINA TOTAL 0.7, INDIRECTA 0.3, TGP 236, TGP 116, FALC 82.7, AMILASA 54.90, TROPONINA I 0.06, BUN 69, CREATININA 2.06, SODIO 132, POTASIO 3.3, CLORO 93, HLG CON LEU 6950, HB 13.40, HTO 39.50, PLAQ 261000, LINF 3.4%, NEU 92%, GASES ARTERIALES CON FIO2 0.21, PAO2 81, PACO2 22, PH 7.45, HCO3 15.5, LACTATO 5.22

SIGNOS VITALES

- Frecuencia Cardíaca 126 V x Min
 - Presión Arterial Sistólica 127 mmHg

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117

Fecha Nacimiento: mar. 18 1950

Edad: 69 Años

Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros

Estado Civil: Casado (a)

Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico

Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales

Dirección:

Teléfono: SOACHA

3138024704

N°. Ingreso: 587517

Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA

- Presión Arterial Diastólica 91 mmHg
 - Tensión Arterial Media 103.00 mmHg
 - Frecuencia Respiratoria 19 V x Min
 - Temperatura 36.0 °C
 - Peso 50 Kg
 - Glucometría 161 Mg/dl

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

ANALISIS:
 PACIENTE CON CUADRO CLINICO SUGESTIVO DE EDA DE ALTO GASTO, ASOCIADO A HIPERGLUCEMIA, DESCOMPENSACION AGUDA DE LA DIABETES TIPO CAD, DESHIDRATACION SEVERA, EN MALAS CONDICIONES GENERALES, EN EL MOMENTO PRESENTANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA CARDIOVASCULAR CON TENSIONES ARTERIALES MEDIAS DEPENDIENTES DE SOPORTE VASOACTIVO DUAL CON NORADRENALINA Y VASOPRESINA, SE INICIA DESTETE, RESPIRATORIO SIN DIFICULTAD, AUSCULTACION NORMAL, SIN DESATURACIONES, RENAL AZOADOS ELEVADOS EN RANGO PRERRENAL, DIURESIS CLARA, ESPONTANEA EN RECOLECTOR, METABOLICO GLUCOMETRIA DE INGRESO 172MG/DL, ELECTROLITOS CON HIPOKALEMIA E HIPONATREMIA LEVE, HIPERLACTATEMIA, ACIDOSIS METABOLICA EN COMPENSACION, GASTROINTESTINAL PRESENTANDO DEPOSICIONES LIQUIDAS ABUNDANTES DE CARACTERISTICAS ENTERICAS, NEUROLOGICO EN EL MOMENTO DESORIENTADO, MOVILIZA 4 EXTREMIDADES, PC CONSERVADOS, SIN DETERIORO NI FOCALIZACION, SE HOSPITALIZA EN UCI CARDIOVASCULAR 2 PARA VIGILANCIA Y MONITORIZACION CONTINUA EN CONTEXTO DE DHT SEVERA, CETOACIDOSIS DIABETICA, LESION RENAL AGUDA, EDA DE ALTO GASTO, PARACLINICOS DE INGRESO, CONTROL CON RESULTADOS

IDX:

1. DESHIDRATACION GRADO III
2. LESION RENAL AGUDA AKIN 2
3. EDA DE ALTO GASTO
4. DESCOMPENSACION AGUDA DE LA DIABETES TIPO CAD
5. ANTECEDENTE DE HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
6. HIPOKALEMIA LEVE

PLAN DE MANEJO

PLAN:

HOSPITALIZAR EN UCI CARDIOVASCULAR 2
 CABECERA A 30 GRADOS
 LACTATO DE RINGER 2000CC EN BOLO AHORA, LUEGO CONTINUAR A 200CC/HORA
 GASTROPROTECCION CON RANITIDINA
 TROMBOPROFILAXIS CON HBPM
 NORADRENALINA TITULABLE
 VASOPRESINA SUSPENDER
 POTASIO 2 MEQ/HORA
 AMIODARONA COMPLETAR INFUSION PARA 24 HORAS
 INHALOTERAPIA
 TERAPIA RESPIRATORIA POR TURNO
 METRONIDAZOL SUSPENDER
 AMPICILINA SULBACTAM SUSPENDER
 PARACLINICOS DE INGRESO A UCI
 CONTROL CON RESULTADOS

DR. CHARRY, BUSTAMANTE

JUAN PABLO CHARRY BAHAMON

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 Teléfono: SOACHA 3138024704 N°. Ingreso: 587517

Cirugía General
 RM. 1010176080

EVOLUCIÓN MEDICA - 13/jul./2019 09:06 p. m.
 ESTADO ACTUAL
 EVOLUCION NOCHE UCI CARDIOVASCULAR 2

DIAGNOSTICOS:

1. DESHIDRATACION GRADO III
2. LESION RENAL AGUDA AKIN 2
3. EDA DE ALTO GASTO
4. ANTECEDENTE DE HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
5. DESCOMPENSACION AGUDA DE LA DIABETES TIPO CAD

PROBLEMAS:

ACIDOSIS METABOLICA
 HIPERLACTATEMIA

SOPORTES:

CRISTALOIDES
 NORADRENALINA TITULABLE
 DEXTROSA EN INFUSION
 SIGNOS VITALES

- Frecuencia Cardiaca	85 V x Min
- Presión Arterial Sistolica	171 mmHg
- Presión Arterial Diastolica	105 mmHg
- Tensión Arterial Media	127.00 mmHg
- Frecuencia Respiratoria	22 V x Min
- Temperatura	36.1 °C
- Peso	50 Kg

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

ANALISIS:
 PACIENTE CON CUADRO CLINICO SUGESTIVO DE EDA DE ALTO GASTO, DESCOMPENSACION AGUDA DE LA DIABETES TIPO CAD, DESHIDRATACION SEVERA, EN REGULAR CONDICION GENERAL, EN UCI POR REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO, DESCOMPENSACION METABOLICA Y PRESENTANDO EN EL MOMENTO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES;
 CARDIOVASCULAR: TENSIONES ARTERIALES MEDIAS DEPENDIENTES DE SOPORTE VASOACTIVO CON NORADRENALINA EN DESTETE, SIN CLINICA DE BAJO GASTO, PULSOS PERIFERICOS SIMETRICOS, LLENADO DISTAL NORMAL
 RESPIRATORIO: SIN DIFICULTAD, BUEN PATRON, AUSCULTACION NORMAL, SIN DESATURACIONES, ADECUADOS INDICES DE OXIGENACION
 RENAL: GASTO URINARIO 1.6CC/KG/HORA, AZOADOS ELEVADOS EN RANGO PRERRENAL
 METABOLICO: ADECUADO CONTROL GLUCOMETRICO, ELECTROLITOS CON HIPOKALEMIA LEVE EN REPOSICION, HIPERLACTATEMIA, ACIDOSIS METABOLICA EN COMPENSACION GASTROINTESTINAL: TOLERANDO LA VIA ORAL CON DIETA ASISTIDA, HIPOGLUCIDA, SIN NUEVOS EPISODIOS DE DEPOSICIONES LIQUIDAS
 NEUROLOGICO: DESORIENTADO, MOVILIZA LEVEMENTE 4 EXTREMIDADES, PC CONSERVADOS, SIN DETERIORO NI FOCALIZACION
 HEMATOINFECCIOSO: SIN CLINICA DE SIRS, HLG DENTRO DE LIMITES NORMALES, COPROLOGICO NORMAL, SIN FOCOS INFECCIOSOS DOCUMENTADOS,
 CONTINUAMOS CON MANEJO MEDICO ESTABLECIDO, VIGILANCIA Y MONITORIZACION EN UCI, PARACLINICOS DE RUTINA, CUIDADO INTEGRAL EN UNIDAD

Procardio Servicios Médicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección:
 Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
 3138024704 N°. Ingreso: 587517

PLAN DE MANEJO

PLAN:
 CABECERA A 30 GRADOS
 LACTATO DE RINGER 200CC/HORA
 GASTROPROTECCION CON RANITIDINA
 TROMBOPROFILAXIS CON HBPM
 NORADRENALINA TITULABLE
 AMIODARONA COMPLETAR INFUSION PARA 24 HORAS
 INHALOTERAPIA
 REPOSICION DE POTASIO
 TERAPIA RESPIRATORIA POR TURNO
 PARACLINICOS DE RUTINA
 CONTROL CON RESULTADOS

DR. CHARRY, BUSTAMANTE

JUAN PABLO CHARRY BAHAMON
 Cirugia General
 RM. 1010176080

EVOLUCIÓN MEDICA - 14/jul./2019 07:14 a. m.

ESTADO ACTUAL

nota medica retrospectiva 07+00: el paciente presenta paro cardiorrespiratorio, ritmo de paro asistolia, se inician maniobras de reanimacion, compresiones, ventilaciones, adrenalina cada 3 minutos, se completan 10 minutos de reanimacion, sin exito, hora del deceso 07+10, se da aviso a familiares, se llena certificado de defuncion

SIGNOS VITALES

- Frecuencia Cardiaca	71 V x Min
- Presión Arterial Sistolica	97 mmHg
- Presión Arterial Diastolica	52 mmHg
- Tensión Arterial Media	67.00 mmHg
- Frecuencia Respiratoria	14 V x Min
- Temperatura	36.5 °C
- Peso	50 Kg

DIAGNOSTICOS

- DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

PLAN DE MANEJO

-

JUAN PABLO CHARRY BAHAMON
 Cirugia General
 RM. 1010176080

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

**Procardio Servicios Medicos Integrales SAS**

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° CC 4300117

LUIS FRANCISCO PEREZ

Documento: CC 4300117 Fecha Nacimiento: mar. 18 1950 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Dirigentes y administradores de organizaciones de Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: empleadores, de trabajadores y de otras de interés socioeconómico
Teléfono: SOACHA Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA
3138024704 N°. Ingreso: 587517

DATOS DE EGRESO

Servicio Cuidado Intensivo Adultos

Fecha: jul. 14 2019 07:17 a. m.

Diagnóstico DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS(E101)

CONDICION GENERAL: Estado al egreso: Muerto Despues de 48 Horas

Destino : Morgue

PLAN DE MANEJO:

Profesional: JUAN PABLO CHARRY BAHAMON
Reg. Médico: 1010176080
Especialidad: Cirugia General

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501
Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO**COORSERPARK SAS****NIT. 800.215.065-4****CERTIFICA QUE:**

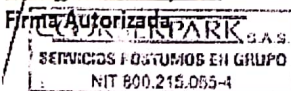
El señor A (gr) LUIS FRANCISCO PEREZ (Q.E.P.D), identificado con cédula número 4.300.117 encontraba afiliado al PLAN EXEQUIAL a través de Licitación Policía Nacional.

El servicio funerario fue prestado el 14 de julio de 2019 en la ciudad de Bogotá, en virtud del convenio licitación de previsión exequial suscrito con la Policía Nacional., en favor de sus pensionados.

Que la señora María Elpidia Pérez Duarte de parentesco prima, reporta el fallecimiento para la respectiva prestación del servicio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 12 de octubre de 2021.

Atentamente,



No. S-2019- ARFAM-GRAPS. 29.25

Bogotá, D.C.

Señora
MARÍA FLORINDA LANDINEZ PÉREZ
Calle 21 B N° 2B Bis-03/ Urbanización ciudad Jardín
FUNZA-CUNDINAMARCA

En atención a su solicitud de pago de Auxilio Mutuo, radicada el 06 de agosto, causado por el señor AG® PEREZ LUIS FRANCISCO, identificado en vida con la CC. N° 4.300.117 y quien falleció el 14 de julio de 2019.

Me permito informarle que según lo preceptuado en la Resolución 02310 del 26 de Junio de 2012. "Por la cual se reglamentan los Programas de Préstamos y Auxilio Mutuo de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional",

ARTÍCULO 21°. PAGO: El pago del correspondiente Auxilio Mutuo se hará a los beneficiarios que aparezcan en el último formato diligenciado por el afiliado y que aparezca en la dependencia de Gestión Documental de la Policía Nacional o en la dependencia de Auxilio Mutuo; el valor a reconocer será el que se encuentre vigente en el momento de fallecer el afiliado.

Que según último formato de designación de beneficiarios de Auxilio Mutuo, enviado por la oficina de Archivo General de la Policía Nacional, figuran como beneficiarios, los señores, MARÍA FLORINDA LANDINES PEREZ y JOSÉ GUILLERMO LANDENEZ PEREZ, en calidad de esposa y SERGIO HERNAN CASTELLANOS, en calidad de hermanos, encontrándose pendiente por alguna documentación, así:

- Certificación de la cuenta bancaria de la señora MARÍA FLORINDA LANDINES PÉREZ.

Me permito informar que según lo preceptuado en la Resolución 02310 del 26 de Junio de 2012. "Por la cual se reglamentan los Programas de Préstamos y Auxilio Mutuo de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional".

"ARTÍCULO 30°. PRESCRIPCIÓN: Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado no se presenta ningún beneficiario a reclamar el valor del Auxilio Mutuo, el valor del auxilio pasará a capitalizar el Programa de Auxilio Mutuo por no haberse ejercido el derecho dentro del plazo señalado anteriormente".

Cualquier inquietud, comunicarse con la encargada del expediente, señora RUTH BEATRIZ BACA SALINAS, cel. 3224487261.

ATENTAMENTE,

Mayor

GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO
Jefe Grupo Apoyo Psicosocial GRAPS-DIBIE
dibie.araso@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Bienestar Social



EMERGENCIAS
115

DENUNCIAS
5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
defensor@enel.com

Enel-Codensa | @CodensaEnergia

¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código

Red Distrital Centros de Servicio Código QR

RED CADE *
CEP/CAES

Almacenes de Cadena

Logos: exito, Metro, POMAÑA, etc.

Componentes del costo:
CV: 45.79 PR: 35.88 R: 17.92 CF: 0.00 / \$502.21 Costo kWh Mes

REG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a los Centros de Servicio al Cliente.

BA: 01 AGO/2019



CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-66



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

1437653-8

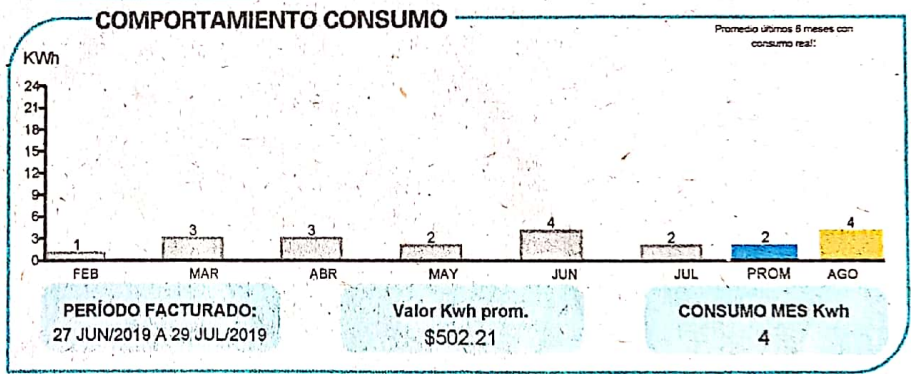
CLIENTE

LUIS FRANCISCO PEREZ
CL 16 B SUR NO 12 B - 34

SOACHA
SOACHA



¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código



Presentas una variación en tu consumo habitual de Energía, te invitamos a consultar las posibles causas de la variación en nuestro sitio www.enel.com.co en la sección Personas/Información Destacada/Variación consumo

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 4
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 1 03 108 0070
RUTA LECTURA: 1000 1 03 108 0070
MANZANA DE LECTURA: MSSO050626
MEDIDOR NO: 6056034

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:
CRO: \$0
Consumo promedio de trimestre: 0 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS

0.00 0.00 0.00 0.00 ACUM

USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.


27493

27493

28.101 - Pago 1 of 2


28,102 - Page 2 of 2

No. Cuenta 143/653-8 27493




Total Energía
\$1,073

+



Otros Conceptos
\$3,957

=



Total a Pagar
\$5,030

PAGO OPORTUNO
09 AGO/2019

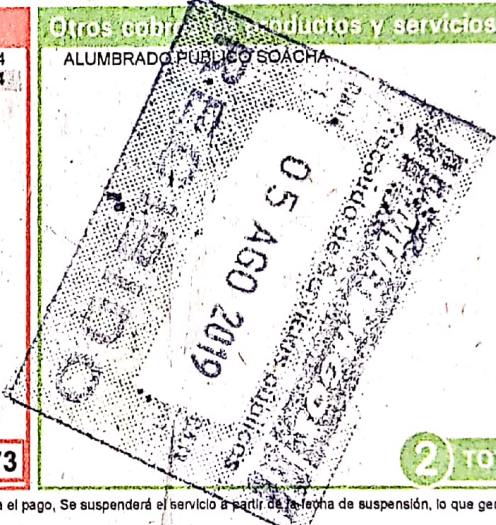
FECHA DE SUSPENSIÓN
13 AGO/2019

ENERGÍA **PRÓXIMA FECHA DE LECTURA:** 28 AGO/2019

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	15788		15784		4		\$502.21		\$2,009
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 4 kWh X		Valor kWh \$502.2140 X		Beneficio -46,00%				\$-932
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$34 DIARIOS									SUBTOTAL: \$1,077

Otros cobros asociados a energía	
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-4
SUBTOTAL:	\$-4
Consumos + Otros Cobros asociados a energía	
1 TOTAL ENERGÍA:	\$1,073

Otros cobros productos y servicios	
ALUMBRADO PÚBLICO SOACHA	\$3,957
2 TOTAL OTROS:	\$3,957



Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 28,92% E.A.

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Alumbrado Publico

	PRODUCTO DE	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
MUNICIPIO DE SOACHA	ALUMBRADO PÚBLICO SOACHA.	ALUMBRADO PÚBLICO SOACHA.	\$3,957
PAGO MÍNIMO MES			\$3,957

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$3,957

Buenas tardes

NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA <nelsonandradi@gmail.com>

Jue 04/11/2021 15:55

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Radicado: 2019-733

Demandante: MARIA ELPIDIA PEREZ DUARTE

Demandados: MARIA FLORINDA LANDINEZ PEREZ, JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO PEREZ

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA

NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA, identificado con C.C. 74.185.803 y T:p 218.447 del C.S de la J. actuando en calidad de apoderado dela parte demandada en el proceso de referencia, por medio del presente me dirijo ante su despacho, señor Juez con el fin de allegar en formato PDF la correspondiente contestación de la demanda de referencia.

Por lo anterior agradezco su colaboración.

Atentamente:

NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA

C.C 74.185.803 de Sogamoso

T.P. 218.447 del C.S de la J.